



EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 33993-2024**, de fecha 03 de octubre de 2024; presentado por la empresa **RECREATIVOS EL GALEON S.A.C.**, con RUC N° 20515469380, debidamente representado por **NERIO URTEAGA ROSA LUZ**, identificada con DNI N° 09858627; **QUE POSTERIOR A LA NOTIFICACION SE HA VERIFICADO UN ERROR INVOLUNTARIO POR LO CUAL PROCEDE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** del Certificado ITSE N° 000923-2024, de fecha 24 de julio de 2024, otorgado al establecimiento objeto de inspección para desarrollar el giro de **CASA DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, CASINOS DE JUEGOS – TRAGAMONEDAS, RESTAURANTES 5 TENEDORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2424 MZ. J-2, LT. 16-17, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCION – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 22777-2024**, de fecha 04 de julio de 2024; presentado por la empresa **RECREATIVOS EL GALEON S.A.C.**, en adelante la "empresa administrada", **solicitó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento**, para desarrollar el giro de **CASA DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, CASINOS DE JUEGOS – TRAGAMONEDAS, RESTAURANTES 5 TENEDORES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2424 MZ. J-2, LT. 16-17, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCION – SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Muy Alto**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 1,592.40 m², Capacidad de Aforo de 296 personas**.

Que, de la revisión de los actuados se colige que existe un error involuntario en el extremo de la fecha de caducidad **DONDE DICE:** FECHA DE CADUCIDAD: 23/07/2024, **DEBE DECIR:** FECHA DE CADUCIDAD: 23/07/2026. Por lo que, procedemos efectuar la rectificación administrativa en el Certificado ITSE N° 000923-2024, de fecha 24 de julio de 2024, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212° inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

En concordancia, con el inciso 1.3 del artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Impulso de Oficio, que a la letra dice: **"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resultan convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.

De conformidad a las atribuciones conferidas de la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad de San Borja; Ley N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material involuntario contenido en el Certificado ITSE N° 000923-2024, de fecha 24 de julio de 2024, en el extremo de la fecha de caducidad; en consecuencia:

DONDE DICE: FECHA DE CADUCIDAD: 23/07/2024

DEBE DECIR: FECHA DE CADUCIDAD: 23/07/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que en los demás extremos del Certificado ITSE clasificado con Nivel de Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgo quedan **FIRMES, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN DICHA RESOLUCIÓN.**

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES